

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00505 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante, se le pone de presente que, revisado el plenario, no obran la totalidad de las respuestas de las entidades requeridas, por lo que según el art. 13 de la Ley 1561 de 2012, no es procedente calificar aún la demanda.

Seguido de ello, se ordena requerir al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Bogotá D.C y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que informe a este Despacho los motivos por los cuales no han dado respuesta a nuestro Oficio No. 2.083 y 2.086, respectivamente, de fecha 7 de junio de 2023, con la obligación de dar respuesta inmediata. So pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento. (Art. 44 del C.G. del P.). Anéxese copia de los citados oficios. Ofíciense.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 028 de fecha 4 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1e72294f6e3c8f6c70b752e1e743b93d6136b7c58e77b1ab7746277afc8f4**

Documento generado en 01/03/2024 10:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>